

Referencia:	2025/00061766F
Procedimiento:	BOLSAS DE TRABAJO
Asunto:	BOLSA TÉCNICO/A PROGRAMA EPES 2025- CONCURSO Y ENTREVISTA
Interesado:	
Representante:	
Sección de Recursos Humanos	

RESOLUCIÓN:

Visto el Escrito suscrito por D. ^a Ana Bautista Ramírez, en calidad de Directora I de Formación y Empleo, solicitando dar impulso a la creación de una Bolsa de Trabajo para la selección y posterior nombramiento temporal o contratación laboral temporal de un " 'Técnico/a del Programa de Prácticas Profesionales para el Empleo", para el correcto desarrollo del PROGRAMA EPES, CONVOCATORIA 2025, según Resolución de 6 de octubre de 2025, publicada el 14 de octubre de 2025.

Vista la Providencia de fecha 14 de noviembre de 2025, de D^a. Yolanda Peña Vera, como Concejala Delegada suplente de Personal, en la que ordena la creación de una Bolsa de Trabajo para la selección y posterior nombramiento temporal o contratación laboral temporal de un " 'Técnico/a del Programa de Prácticas Profesionales para el Empleo", para el correcto desarrollo del PROGRAMA EPES, CONVOCATORIA 2025, según Resolución de 6 de octubre de 2025, publicada el 14 de octubre de 2025.

Visto el Informe de la Sección de Recursos Humanos de fecha 17 de noviembre de 2025.

En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 2023/007995 de fecha 22-12-2023 y conforme al art. 9 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:

Primero. - Aprobar las Bases del proceso selectivo que constan en el expediente para proveer una Bolsa de Trabajo para la selección y posterior contratación laboral temporal de un " 'Técnico/a del Programa de Prácticas Profesionales para el Empleo", para el correcto desarrollo del PROGRAMA EPES, CONVOCATORIA

2025, según Resolución de 6 de octubre de 2025, publicada el 14 de octubre de 2025, que a continuación se transcriben:

“

BASES REGULADORAS PARA EL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE CONCURSO Y ENTREVISTA, QUE PERMITA LA COBERTURA DE UN/A “Técnico del Programa de Prácticas Profesionales para el Empleo”, PUESTO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EPES CONVOCATORIA 2025.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria el procedimiento para la selección y posterior nombramiento como funcionario/a interino/a o contratación como personal laboral temporal en el **puesto de “Técnico/a del Programa de Prácticas Profesionales para el Empleo”** necesario para el correcto desarrollo del PROGRAMA EPES, CONVOCATORIA 2025, **cuya duración está prevista para 24 meses, con la categoría A2, según Resolución de 6 de octubre de 2025, publicada el 14 de octubre de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2025, de las subvenciones reguladas en la Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar las prácticas no laborales en empresas, en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo.**

A esta convocatoria podrán concurrir todas las personas interesadas, que reúnan los requisitos que a continuación se relacionan, y presenten solicitud en el lugar y plazo que se indica.

La presente convocatoria generará una lista de reserva exclusivamente para la cobertura de sustituciones y vacantes de los puestos ofertados en el ámbito del proyecto mencionado. Formarán parte de ella todas las personas seleccionadas por riguroso orden de puntuación final obtenida **y siempre que no cambie la normativa que regula dichos programas.**

FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO:

La presente Bolsa de Trabajo se registrá de conformidad con el art. 17 del Convenio Colectivo y del Acuerdo de Funcionarios vigentes.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 5/2023, de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía; la Ley 7/85, de 2 de abril; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; Decreto 51/2025, de 24 de febrero de la Junta de Andalucía; R.D. 896/91, de 7 de junio, el R.D. 364/95, de 10 de marzo, R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Reglamento de Carrera Profesional del Ayuntamiento de Benalmádena y las Bases de la presente convocatoria, que deberán ser publicadas íntegramente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena y en la página Web Municipal : www.benalmadena.es , así como anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la página Web Municipal: Sede Electrónica: Oferta Pública de Empleo: Convocatorias de Personal así como la página Web Municipal : www.benalmadena.es.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

- a) **Nacionalidad:** Ser español o tener nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E. según lo establecido en el art. 1 de la Ley 17/93. En este caso los/las aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado. También se estará a las condiciones exigidas en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) **Edad:** Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Tener capacidad para ser contratado/a conforme al art. 7º del Estatuto de los Trabajadores, en su caso.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias del correspondiente puesto.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser

nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) Tener permiso de conducir B y vehículo propio debido a las funciones que tiene encomendadas este puesto y que lo hace imprescindible.
- g) **Requisitos mínimos para el puesto de Técnico/a del Programa de Prácticas Profesionales para el Empleo:**

Los requisitos mínimos por puesto son los exigidos en el artículo 11 de la Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se desarrolla el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, de prácticas no laborales en empresas, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

Por ello los requisitos de este puesto serán los tres siguientes apartados:

- a) **Deberá contar, en todo caso, con el dominio de internet y de herramientas ofimáticas.** Esto deberá acreditarlo mediante certificado de funciones en el que se haga constar que tiene dominio de internet y de herramientas ofimáticas, como mínimo nivel avanzado de Excel y de Word, constando que las mismas las ha desempeñado como máximo en los últimos 5 años, o bien podrá acreditarse con curso de Internet y de Ofimática (Excel, Access, Word, presentaciones...) **ambos con un mínimo de 50h** en los últimos 5 años.
- b) Estar en posesión de una titulación universitaria en Ciencias Humanas y Sociales (Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Política y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales)
- c) Tener una experiencia profesional de al menos 6 meses en el ejercicio de acciones de Orientación Profesional para la Inserción, o, en su defecto, formación en materia de Orientación Profesional para la Inserción de al menos 50 horas impartida por organismos oficiales u homologada por estos.

Igualmente hacer constar, tal como recoge el artículo 12 de la Orden de 12 de mayo de 2018, que una vez seleccionados los candidatos y previo a la incorporación del personal, el Ayuntamiento remitirá los nombres de las personas seleccionadas junto con el currículum acreditado de las mismas a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, para su visto bueno y validación. En caso que no se valide por parte del SAE algún candidato, éste quedará directamente fuera de bolsa.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en el requisito g) habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, además, se adjuntará al título su traducción jurada.

Las condiciones exigidas serán siempre referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, salvedad del requisito c) que se refiere al momento de la contratación.

TERCERA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando participar en la selección se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán a través de la Sede Electrónica para lo cual, será imprescindible identificarse con el correspondiente certificado electrónico, en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria **en el BOP**, manifestando que reúnen los requisitos de la base segunda y uniendo a la solicitud copias del D.N.I., de la Titulación y documentación exigida en la convocatoria y de los documentos que acrediten los méritos a valorar en la Fase de Concurso.

CUARTA. - LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde o Concejel en quien delegue, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en la página Web Municipal www.benalmadena.es y en la Sede Electrónica: Oferta Pública de Empleo: Convocatorias de personal; así como en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables desde la propia plataforma de empleo público.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejel en quien delegue, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará igualmente en la página Web Municipal www.benalmadena.es y en la Sede Electrónica: Oferta Pública de Empleo: Convocatorias de personal, así como en el Boletín Oficial de la Provincia. Se publicará el nombramiento del Tribunal Calificador a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

QUINTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de las personas que los integren, debiendo, asimismo, ajustarse al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El Tribunal calificador tendrá la categoría que corresponda según las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para participar en la presente Bolsa de Trabajo. Estará integrado por:

- a) **Un/a Presidente/a**, a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejala en quien delegue.
- b) **Cuatro Vocales**, a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejala en quien delegue.
- c) **Un/a Secretario/a**, a designar la persona titular de la Alcaldía o Concejala en quien delegue. Con voz, pero sin voto.

Se nombrarán tantos suplentes como titulares. Como unidad de asistencia al Tribunal, se podrán nombrar asesores/as en las materias objeto de las pruebas, que podrán actuar con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidente/a, Secretario/a y, al menos, la mitad de los vocales, ya sean titulares o suplentes, y, en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del Presidente/a.

El Tribunal queda facultado para resolver, de forma sucintamente motivada, cuantas incidencias surjan en el desarrollo del proceso de selección, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo. A tales efectos, los órganos de selección podrán, en su caso, requerir los informes que consideren pertinentes a los servicios o áreas municipales.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde o Concejala Delegada del Área de Personal, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del R.D. 364/1.995, de 10 de marzo.

El/La Presidente/a del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias

previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA. - SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO Y ENTREVISTA.

El sistema selectivo es el de Concurso con una Entrevista cuyo objeto es aclarar circunstancias del concurso, **así como las competencias para el desarrollo de la especialidad y/o el puesto a desempeñar.**

1.- FASE CONCURSO: (Como máximo 10 Puntos).

Para esta fase no se computarán los requisitos mínimos exigidos para acceder al puesto.

FORMACIÓN. Este apartado se valorará con un máximo de 3 puntos.	PUNTUACIÓN
<p>CURSOS de formación que estén relacionados con la plaza a la que se opta y hayan sido expedidos por Centros Oficiales:</p> <p>Consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solo se valorarán cursos que hayan sido convocados u homologados por el Ayuntamiento de Benalmádena, Centros Oficiales o Administraciones Públicas. • Solo se valorarán los cursos realizados durante los últimos 5 años. • También se valorarán cursos de Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales integrantes del Acuerdo de Formación 	<p>0,01 PUNTO/HORA</p>

<p>para el Empleo de las Administraciones Públicas, realizados y acreditados por dichas organizaciones y sin necesidad de que éstos sean homologados o impartidos por centros oficiales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el supuesto de que se hayan realizado varios cursos sobre la misma materia solo se valorará uno de ellos, siendo el que contenga más horas lectivas. • Los cursos que no recojan las horas o que sean inferior a 20 horas, no se valoran. <p>Para que se pueda valorar un Curso, la relación con la plaza/puesto se refiere a que su contenido se corresponda con las funciones/competencias necesarias para el desarrollo del mismo, y en todo caso, con las siguientes materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conocimientos digitales/informáticos • Conocimiento de la Organización Municipal • Conocimiento de técnicas de organización • Idiomas • Liderazgo y motivación de personas • Detectar y resolver problemas • Habilidades sociales y comunicación oral/escrita • Iniciativa • Motivación laboral • Coordinación y trabajo en equipo • Resistencia a la tensión • Igualdad • Gobierno Abierto • Organizativas • Enfoque a la Calidad • Seguridad y salud 	
<p>TITULACIÓN SUPERIOR RELACIONADA CON EL PUESTO O DISTINTA A LA EXIGIDA RELACIONADA CON EL PUESTO. Este apartado se valorará con un máximo de 1 punto.</p>	<p>PUNTUACIÓN</p>
<p>Por poseer una Titulación distinta o superior a la exigida para acceder al puesto y relacionada al que se opta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura o Grado distinta a la presentada para participar y relacionada con el Puesto. • Master relacionado con el puesto • También puntuará (teniendo en cuenta el máx de 1 punto de este apartado): 	<p>1 punto</p> <p>1 punto</p> <p>0.5 puntos</p>

<p>Acreditar mediante certificado oficial un mínimo de 6 meses de manejo en programas de administración electrónica</p> <p>En todos los casos sólo se puntuará una titulación, la de puntuación máxima.</p>	
<p>DENOMINACIÓN DE LA EXPERIENCIA. Este apartado se valorará con un máximo de 6 puntos.</p>	<p>PUNTUACIÓN</p>
<p>Por cada día trabajado en cualquier Administración Pública, en la misma plaza/puesto a que se opta.</p>	<p>0,0017 Puntos</p>
<p>Por cada día trabajado en la misma plaza/puesto al que se opta en una Empresa Privada o por cuenta propia.</p>	<p>0,0009 Puntos</p>

2ª FASE: ENTREVISTA: (COMO MÁXIMO 3 PUNTOS)

Consistirá en una **Entrevista** semiestructurada relacionada con el puesto y las competencias necesarias para el desarrollo del proyecto. Así pues, su objeto es aclarar circunstancias del concurso, así como las competencias para el desarrollo de la especialidad a impartir y/o puesto a desempeñar. Se puntuará de 0 a 3 puntos, no teniendo carácter eliminatorio.

La puntuación de esta Fase será la suma de las obtenidas en el Concurso y la Entrevista.

El Tribunal solo valorará los méritos que estén fehacientemente probados documentalmente según se indica en cualquiera de los casos siguientes:

SERÁ OBLIGATORIO ENTREGAR LOS PLANES DE ESTUDIO Y/O CERTIFICADOS DE NOTAS DE LOS ESTUDIOS POR LOS QUE ACCEDE, a fin de poder comprobar que los estudios están vinculados a la formación a impartir o que estén relacionados con el puesto, tal como recoge el artículo 168 del RD 659/2023 de 18 de julio “En todo caso, se exigirá que las titulaciones citadas incorporen en sus planes de estudio contenidos vinculados con los resultados de aprendizaje de la formación a impartir”.

La **experiencia laboral** se acreditará mediante contratos de trabajo, nóminas, certificados expedidos por organismos oficiales u otros documentos oficiales que reflejen claramente el puesto desempeñado, la categoría y la duración de la relación laboral y, además, e inexcusablemente, mediante informe de Vida

laboral actualizado y expedido por la Seguridad Social, con el que se contrastarán los documentos anteriores. Se aceptarán igualmente como documentos acreditativos de experiencia laboral los Certificados de Empresa expedidos en modelo normalizado, siempre que se acompañen de la vida laboral.

En el caso de trabajadores/as autónomos el informe de Vida laboral se acompañará del correspondiente certificado censal emitido por la A.E.A.T donde consten los períodos de alta con el epígrafe correspondiente o bien documento expedido por la seguridad social en el que se indiquen el período de cotización y la actividad desempeñada.

El Tribunal publicará el listado de calificaciones provisionales en los medios de comunicación fijados en la Base Primera de las presentes Bases. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones en el plazo de 5 días hábiles desde el siguiente a la publicación. Tras la resolución de dichas alegaciones, que serán respondidas por escrito por el Tribunal Calificador, se hará público el listado con las calificaciones definitivas, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en el mismo.

SÉPTIMA. - CALIFICACIONES

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y entrevista.

Finalizado el proceso, el Tribunal Calificador hará pública en la página Web Municipal: Sede Electrónica: Tablón de Anuncios Municipal: Oferta Pública de Empleo y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación en la Fase de Concurso.
2. La mayor puntuación en la Fase de Entrevista.
3. De persistir el empate, se resolverá a favor del/de la aspirante cuya letra inicial del primer apellido, siguiendo el alfabeto castellano, esté primero/a o más próxima a la letra que se establezca en el sorteo que al efecto se efectuará por el Tribunal, del cual se levantará acta específica.

OCTAVA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS O NOMBRAMIENTOS ACCIDENTALES.

Los/Las aspirantes que sean llamados para contratar o nombrar accidentalmente presentarán en el plazo de 2 días hábiles contados a partir del llamamiento efectuado de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo/Acuerdo Funcionarios vigente, la siguiente documentación:

- a) D.N.I y fotocopia del mismo.
- b) Fotocopia compulsada/documento electrónico acreditativo oficial (CSV) de la Titulación exigida y de los documentos valorados como méritos en la Fase de Concurso.
- c) Reconocimiento médico por parte de los servicios propios o concertados del Ayuntamiento.
- d) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente; de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de las Administraciones Públicas y de poseer capacidad para contratar conforme al Estatuto de los Trabajadores (se podrá facilitar a los interesados documentos modelados de la Sección de Personal), en su caso.
- e) Declaración de compatibilidad a los efectos de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, que regula las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Tarjeta de la Seguridad Social y una fotocopia de la misma.

En el caso de presentar un documento electrónico impreso deberá contener un elemento identificador (por ejemplo, CSV).

Para que un documento electrónico se considere válido deberá haberse firmado mediante un certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica expedido por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». En dichos casos se presentarán de la forma que determine el departamento de Recursos Humanos (correo electrónico/Sede Electrónica/Convoca).

La no presentación en el plazo indicado de la mencionada documentación, implicará el decaimiento de todos los derechos del/la interesado/a, salvo causa de fuerza mayor, pasándose en tal supuesto al siguiente de la lista por orden de clasificación.

Expirado el plazo de presentación de documentos, el órgano competente municipal otorgará un plazo de 48 horas para su comparecencia en las dependencias municipales, al efecto de la formalización del contrato o del nombramiento accidental; en caso contrario también se verá decaído en la

totalidad de sus derechos, salvo fuerza mayor. Hasta tanto no se formalice el contrato/nombramiento accidental no se tendrá derecho a percepción económica alguna.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará que los datos personales recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el Responsable de Tratamiento el Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena. Se cederán datos a otras Administraciones Públicas y a terceros cuando exista una obligación legal.

Asimismo, los datos podrán ser publicados en medios electrónicos municipales como consecuencia de este procedimiento y en los términos previstos en el mismo. Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de las solicitudes presentadas, en los términos establecidos en la convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOPMA/BOJA/BOE, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Benalmádena (formato electrónico) y/o en la página Web municipal www.benalmadena.es.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario que permita cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición a su tratamiento deberán dirigirse al Ayuntamiento de Benalmádena, Av. Juan Luis Peralta s/n, 29639, Benalmádena (Málaga). Información adicional: www.benalmadena.es.

NORMA FINAL

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso/Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación.

“

Segundo. - Convocar la celebración de las referidas pruebas selectivas.

Tercero. - Publicar la convocatoria y las bases selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en la página Web Municipal y en la Sede Electrónica: Servicios Generales: Oferta Pública de Empleo: Convocatorias de personal, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma la Concejala Delegada de Personal, Recursos Humanos (RRHH), Formación y Empleo y Régimen Interior de todas las Áreas a Excepción de las Áreas de Policía, Prevención, Extinción de Incendios y Protección Civil, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe (Firmado a los efectos exclusivamente del artículo 3.2 del RD 128/2018 de 16 de marzo).